



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.361-2020-ANA-AAA.TIT

Puno, 11 de diciembre del 2020

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 127058-2020, tramitado por la señora Matilde Morales Flores, con DNI. N° 02290566, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial, por renuncia de titular, de la Resolución Administrativa N° 158-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, del 26.09.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y **extinguir** previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 64°, numeral 64.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones se inscriben de oficio**, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, asimismo el numeral 64.4° precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 70°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre otras el numeral 1) Renuncia del titular, en concordancia con el numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, conforme lo establecido en el literal f) del inciso 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el pedido de extinción del derecho de uso de agua se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 158-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, del 26.09.2019, que otorga Licencia de uso de agua Agrario





RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.361-2020-ANA-AAA.TIT

Superficial a favor de Matilde Morales Flores, con un volumen asignado de 12000.00 m³/año, para regar un área de 2.00 Hectáreas de su predio Challapata Oscollo Hipiña, de la fuente de agua superficial Rio Umachiri, la misma que se ubica en la Parcialidad de Paylla Sur, Distrito de Umachiri, provincia de Melgar, Puno;



Que, en este contexto, la administrada mediante solicitud de fecha 12.10.2020, peticiona la extinción de la Resolución Administrativa N° 158-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, del 26.09.2019, a folios 03, obra el Recibo Único por el Uso de Agua del año 2019, expedido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis, a folios 04, obra una Carta de Renuncia Voluntaria, de fecha 18.09.2020, a la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 158-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, del 26.09.2019, en razón de acogerse a la regularización de licencia de uso de agua superficial en bloque con fines agrarios solicitado por la Comisión de Regantes Sur Paylla, folios 06, obra la solicitud de la administrada, y; en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo;



Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, emite el Informe Técnico N° 084-2020-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/LVQV, del 02.11.2020 (fs. 08 al 10), recomendando: **a)** Declarar la extinción de la Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a la señora Morales Flores, Matilde, mediante la Resolución Administrativa N° 158-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, de fecha 26.09.2019, por renuncia del titular, **b)** Revertir, al dominio del Estado del volumen otorgado de aguas provenientes del rio Umachiri con un volumen total anual de hasta 12,000 m³, ubicado en el distrito de Umachiri, provincia de Melgar, del departamento de Puno;



Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua, son evaluados por el Área Técnica, emite su Informe Técnico N° 128-2020-ANA-AAA.TIT-AT/ECC, del 01.12.2020, concluyendo: La Administración Local de Agua RAMIS, instruye la solicitud de extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgado con la Resolución Administrativa N° 158-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, por renuncia del titular, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que procede la extinción del derecho de uso de agua otorgado con la resolución precitada por renuncia de titular, de conformidad al Informe Técnico N° 084-2020-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/LVQV;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que la petición formulada por la administrada, se encuentra contemplado en los procedimientos administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, como extinción del Derecho de uso de agua por renuncia de titular, previsto en el inciso 1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en concordancia con el numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación. Asimismo, en autos obra una Carta de Renuncia Voluntaria de la administrada a la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 128-2020-ANA-AAA.TIT-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro.361-2020-ANA-AAA.TIT

AT/ECC, del 01.12.2020, en razón de acogerse a la regularización de licencia de uso de agua superficial en bloque con fines agrarios solicitado por la Comisión de Regantes Sur Paylla;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ramis, y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Art. 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua, de la Resolución Administrativa N° 158-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, del 26.09.2019, que otorgó Licencia de uso de agua Agrario Superficial a favor de Matilde Morales Flores, con un volumen asignado de 12000.00 m3/año, para regar un área de 2.00 Hectáreas de su predio Challapata Oscollo Hipiña, de la fuente de agua superficial Rio Umachiri, la misma que se ubica en la Parcialidad de Paylla Sur, Distrito de Umachiri, provincia de Melgar, Puno, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTICULO 2°.- Disponer, la reversión al dominio del Estado del volumen de agua, otorgado en la Resolución Administrativa N° 158-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, del 26.09.2019.

ARTICULO 3°.- Remitir, copia de la presente Resolución, al Área Técnica, de la AAA Titicaca, para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) , otra a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última la notificación al administrado en el predio Challapata Oscollo Hipiña del distrito de Umachiri, provincia Melgar. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Miguel Enrique Fernández Mares
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA